



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN

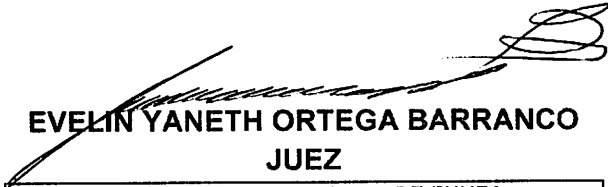
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2015-00797-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 21 del mes de septiembre del año 2021 a las 10:30, para llevar a cabo la diligencia de entrega del derecho de cuota adjudicado en providencia del 10 de diciembre de 2019 dictada en folio 307 y 311.

Por otro lado, Secretaría sírvase actualizar los oficios ordenados en el inciso 2º del folio 311, con la fecha antes señalada.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA GARANTÍA REAL
CON SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00309- 00

Teniendo en cuenta la solicitud del folio 237, la cual fue insistida en folio 239, el Despacho dispone, en virtud del artículo 286 del C.G.P., corregir el auto calendado 02 de diciembre de 2020 (fl. 236), el cual quedará así:

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante (fls. 188 al 232) y con fundamento en el artículo 1959 del Código Civil, el Juzgado DISPONE:

“ACEPTAR la cadena de cesiones del crédito efectuada dentro del presente asunto por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.- Fiduagraria S.A.- a favor de Íntegra Jurídica e Inmobiliaria S.A.S. y que ésta le hiciera al señor Jhon Jairo Bautista Santos.

Por lo anterior, reconózcase al señor John Jairo Bautista Santos. Como cesionario del crédito que aquí se ejecuta y como demandante en la presente Litis.

El Despacho reconoce personería al doctor Campo Elías Orjuela Gutiérrez como apoderado judicial del cesionario John Jairo Bautista Santos, conforme los términos y para los efectos del poder a él conferido”

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18, Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00961- 00

En virtud de la solicitud elevada por las partes a folios 32 al 39, el Despacho dispone decretar la suspensión del presente asunto hasta el 22 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

Ser el caso indicar que, ante la eventual reanudación del proceso, se dictará sentencia de seguir adelante con la ejecución, por cuanto la ejecutada dentro del término legal concedido en auto visible a folio 31 inciso 2º, no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

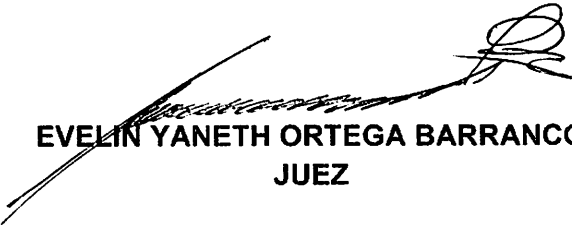
VERBAL SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00840-00

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 3 del mes de junio del año 2021 a las 2:00 pm a fin de dar continuidad a la audiencia suspendida en el folio 158.

Envíese link de Teams a las partes y a los peticionarios de los folios 200 y 201 para el fin antes propuesto.

Cúmplase,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO

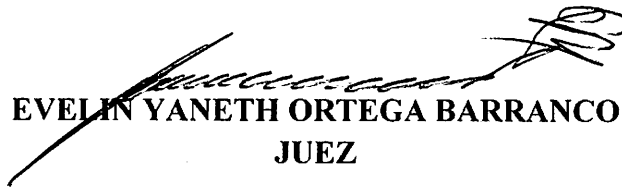
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00135- 00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar nueva fecha para el día 30 del mes de septiembre del año 2021 a las 10.30, para llevar a cabo la diligencia de secuestro señalada en autos de folios 173 y 179. Se pone de presente que continúa como auxiliar de justicia el que se encuentra designado, a quien deberá comunicársele la presente decisión.

Asimismo, Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Planeación Municipal de Funza, para que designe funcionario para acompañar la diligencia precitada. Se advierte que dicha comunicación debe ser tramitada por la parte interesada.

A su vez se indica a la apoderada actora que el día de la diligencia debe acudir con un profesional en topografía.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00391- 00

Teniendo en cuenta el informe que antecede y en aras de continuar con el trámite del presente asunto se fija cita la nueva fecha del 28 del mes de septiembre del año 2021 a las 10:30 a fin de que tenga lugar la audiencia prevista en los autos de folios 49 y 52 en los términos allí señalados.

Por otro lado, se requiere **con carácter urgente** al apoderado OLORES CIFUENTES LÓPEZ para que proceda a indicar a este Despacho en **el término de la distancia**, sus datos de contacto, incluido correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020; lo anterior también, para efectos de poder enviarle el link correspondiente, para asistir a la audiencia antes señalada. Secretaría remita telegrama a la dirección aportada por el antes referido en el folio 43 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Exp: Ejecutivo Ref. 25286-40-03-001-2018-00583-00

Visto el informe secretarial que antecede respecto del traslado de la liquidación de crédito presentada por la actora, el Despacho dispone aprobarla, conforme lo establecido en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

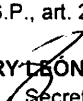
Por otro lado, teniendo en cuenta la petición del folio 49 que antecede, el Juzgado otorga cita para el día **10 de Junio de 2021 a las 10:30 am**, a fin de que el demandado dentro del proceso acuda a las instalaciones del Despacho a tomar copias del expediente.

NOTIFIQUESE (3),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Exp: Ejecutivo Ref. 25286-40-03-001-2018-00583-00

El día tres (03) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., se abrió en este despacho judicial, la diligencia de remate del bien inmueble dentro del proceso **EJECUTIVO N° 2.018 – 0583, de ANA ELVIA VILLAMIL DE GUERRERO Y ROSA ALBA GUERRERO DE VILLAMIL, contra OSCAR GIOVANNI ROJAS VARGAS,** con relación al siguiente bien inmueble:

IDENTIFICACIÓN: Se trata del bien inmueble, ubicado en la Calle 15 N° 28-20 casa 139 Mz 6 Tipo B y el uso exclusivo del garaje sencillo descubierto No. 108, del Conjunto Residencial Villas de San Andrés de este municipio, con matrícula inmobiliaria No. 50C–1663105 y Código Catastral No.252860100000003400901900000148, inmueble cuyas dependencias y especificaciones obran en la diligencia de secuestro. (fls. 26 y reverso).

TRADICIÓN: El inmueble objeto de remate es de propiedad del ejecutado **OSCAR GIOVANNI ROJAS VARGAS**, quien lo adquirió por escritura pública No.1385 del 18 de agosto de 2016, de la Notaría Única de Mosquera.

ADJUDICACIÓN: Inmueble ubicado en la Calle 15 N° 28-20 casa 139 Mz 6 Tipo B y el uso exclusivo del garaje sencillo descubierto No. 108, del Conjunto Residencial Villas de San Andrés de este municipio, con matrícula inmobiliaria No. 50C–1663105 y Código Catastral No.252860100000003400901900000148, rematado por el señor **Ernesto Parra Rodríguez identificado con c.c. 79.382.588**, por la suma de **\$151.100.000,00 M/cte.**

FORMALIDADES DEL REMATE: Las publicaciones del aviso fueron hechas en el periódico EL NUEVO SIGLO (fl. 91 y 92), dentro de los términos de Ley.

Como quiera que se cumplieron las formalidades prescritas por los Artículos 450 a 452 del C. G. P. y no existiendo causal que pueda invalidar el remate, se deberá dar aplicación a lo normado por el Artículo 455 del C. G. P.

Congruente con lo expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA DILIGENCIA DE REMATE de fecha tres (03) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual se dispuso, ADJUDICAR al señor **Ernesto Parra Rodríguez**, identificado con la C.C N° 79.382.588 de Bogotá D.C., el bien inmueble ubicado en la Calle 15 N° 28-20 casa 139 Mz 6 Tipo B y el uso exclusivo del garaje sencillo descubierto No. 108 del Conjunto Residencial Villas de San Andrés de este municipio, con matrícula inmobiliaria No. 50C–1663105 y Código Catastral No.252860100000003400901900000148, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$151.100.000,00 M/cte).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares y TODA CLASE DE GRAVÁMENES, en especial el gravamen hipotecario, que pese sobre el bien rematado, ordenadas y practicadas en razón del proceso. Por secretaría, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y a la Notaría Única de Mosquera.

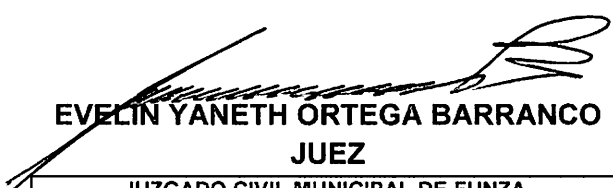
TERCERO: Oficiar al secuestre **TRANSLUGÓN LTDA**, (a través de su representante legal), designado, solicitándole la entrega del bien rematado al señor **Ernesto Parra Rodríguez**.

CUARTO: Expedir a costa del rematante copias auténticas de la diligencia de remate y de este proveído, para los fines pertinentes.

QUINTO: Poner a disposición del Consejo Superior de la Judicatura, el valor correspondiente a la carga fiscal impuesta por el la Ley 1743 de 2.014, es decir el 5% sobre el valor del remate. Oficiese en tal sentido.

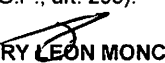
SEXTO: Se ordena la entrega de los títulos existentes a la parte demandante hasta la suma de las liquidaciones en firme (fl.38 y 45 c.1). Respecto del dinero restante, el Despacho decidirá una vez cobre ejecutoria la actualización de liquidación de crédito dispuesta en auto de fecha y el remanente del ejecutado se resolverá una vez cancelada la totalidad de los gastos en que llegare a incurrir el rematante, siempre y cuando se haya realizado la respectiva entrega del bien rematado de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 7° del Art. 455 del C. G. P.

NOTIFIQUESE (3),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

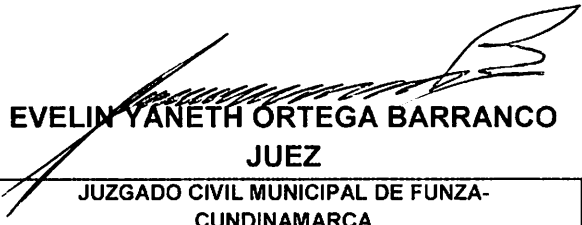
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Exp: Ejecutivo Ref. 25286-40-03-001-2018-00583-00

Conforme la solicitud allegada por el rematante visible a folios 121 y 122 el Juzgado dispone negarla toda vez que la cesión de derechos reales, es un trámite que debe realizarse de manera solemne, esto es, por Escritura Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral)

NOTIFIQUESE (3),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P. Art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00585- 00

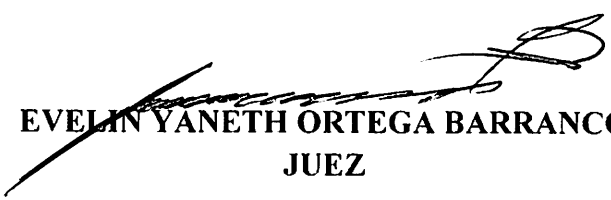
De conformidad con el poder allegado a folios 171 y 172 el Despacho reconoce personería a la doctora DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, como apoderada judicial de los ejecutados dentro del proceso, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Por otro lado en cuanto a la solicitud de terminación allegada por la abogada antes mencionada a folios 173 al 186 y previo a emitir pronunciamiento, el Despacho ordena correr traslado de dicha petición a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que procedan a realizar las manifestaciones del caso.

Vencido el término anterior el proceso ingrese al Juzgado para continuar con su trámite.

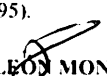
Finalmente, en cuanto a la petición del folio 189, su memorialista estese dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00629- 00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, el Despacho ordena:

Entréguese los títulos consignados a favor del proceso de la referencia a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de los valores de la liquidación de crédito y costas, de conformidad con lo solicitado en el folios 42, 43 y lo indicado por el artículo 447 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad.

Por otro lado, el Despacho dispone otorgar cita para el día 15 del mes de JUNIO del año 2021 a las 10'30, con el fin de que el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, pueda revisar el expediente de la referencia y tomar las copias del caso.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

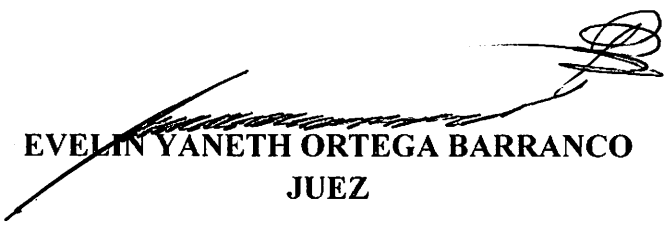
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00841- 00

En atención a la solicitud vista a folio 58, realizada por MARIA HELENA SUÁREZ GARCÍA , gerente jurídico de R& S CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA S.A.S. (fls. 61 al 68) entidad ésta que actúa como endosataria en procuración de la entidad ejecutante y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

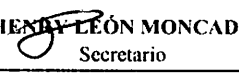
- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

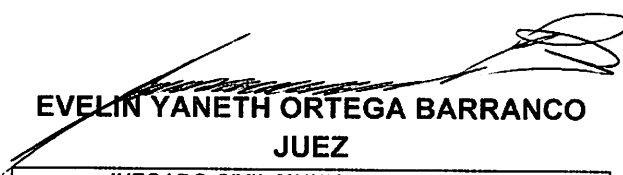
EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00958-00

De conformidad con las solicitudes de terminación que anteceden y previo a tenerlas en cuenta, el Juzgado requiere a la parte interesada para que se allegue el poder conferido a ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, debidamente suscrito (aceptado) por dicha abogada.

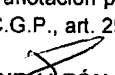
Asimismo se requiere a la parte actora, para que allegue la documental idónea donde se acredite que NOHORA BEATRIZ TORRES TRIANA funge como apoderada general de la entidad ejecutante, con la facultad para otorgar poderes.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01021- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado WILLIAM ALFONSO ÑUSTES GARCÍA se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2019 (fl25), tal como se dispuso en auto del folio 31, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado fecha 27 de febrero de 2019 (fl25) y corregido con auto de la fecha.

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$850.000.00 m /cte.

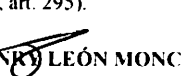
Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (3)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

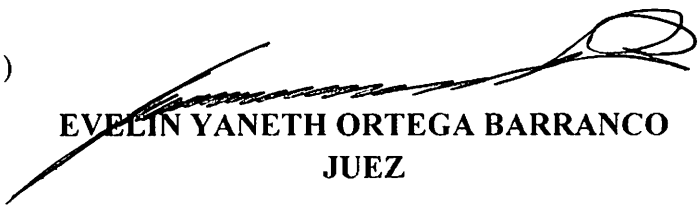
EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01021- 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho dispone corregir de oficio el mandamiento de pago fechado 27 de febrero de 2019 (fl. 25), en el sentido de indicar que el nombre completo del ejecutado corresponde a “WILLIAM ALFONSO ÑUSTES GARCÍA” y no como allí se indicó.

En lo demás manténgase incólume la providencia referida.

Notifíquese, (3)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01021- 00

En virtud de la solicitud del folio 5 y en aras de dar celeridad a la petición de medidas cautelares realizada por la parte actora el Juzgado dispone:

Comisionar a la Alcaldía de Funza, para realizar la diligencia decretada en auto del folio 3 a quien se lo otorgan facultades para fijar honorarios al auxiliar de justicia respectivo. Asimismo, teniendo en cuenta que para la presente fecha ya no se encuentra activo el secuestre designado en el auto referido (FUNDACIÓN AYÚDATE), el Juzgado designa a TRANSLUGON LTDA para el fin propuesto.

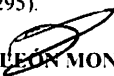
Secretaría, proceda a librar el despacho comisorio respectivo, teniendo en cuenta lo antes señalado.

Notifíquese, (3)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

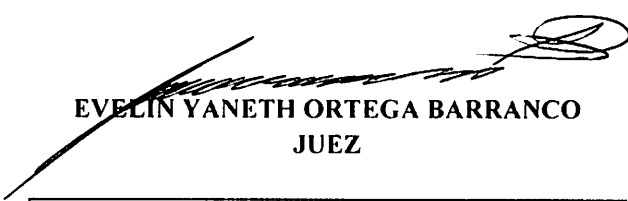
Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN 2018- 001113- 00

De conformidad con lo dispuesto en auto del folio 110 y por encontrarse vencido el término de suspensión allí dictado, el Juzgado dispone:

1. REANUDAR el presente proceso.
2. En auto que seguido, díctese la sentencia respectiva, en virtud de lo señalado en el artículo 384 numeral 3º del Código General del proceso

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN 2018- 001113- 00

En virtud de lo señalado en el auto de la fecha y por ser procedente, el Despacho dispone a emitir sentencia dentro del presente asunto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 384 numeral 3° del Código General del proceso:

1. ANTECEDENTES

1.1. PRETENSIONES

La entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderada judicial presentó demanda contra LUZ DARY CAMARGO CARABALLO, para que con su citación y agotamiento del proceso de restitución de bien inmueble arrendado (leasing habitacional), se profiera sentencia en la que se hagan los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 05 de abril de 2015, por incumplimiento de los cánones de arrendamiento desde el 11 de mayo de 2017, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 15 No. 28-20 casa 162 Manzana 8 Etapa II Conjunto Residencial Villas de San Andrés de Funza.
2. Decretar el lanzamiento de la señora LUZ DARY CAMARGO CARABALLO, en calidad de arrendataria y consecuencialmente la restitución a favor de la entidad demandante, del inmueble arriba identificado.

1.2 HECHOS

1. Las partes suscribieron contrato de arrendamiento (leasing habitacional) respecto del bien objeto de la demanda el día 05 de abril de 2015, por la suma de \$168.000.000 y en consecuencia la arrendataria se obligó a pagar por canon de arrendamiento la suma de \$1.894.215,97 m/cte mensuales junto a los cargos por concepto de seguros para amparar las obligaciones contraídas.
2. La arrendataria incumplió la obligación del pago de cánones a partir del 11 de mayo de 2017.
3. La arrendataria renunció expresamente a los requerimientos de ser constituida en mora, según lo dispone el artículo 2035 del Código Civil, de manera que sólo incurrió en dicha mora por la falta de pago.

1.3 TRÁMITE PROCESAL

La demanda fue admitida mediante auto de fecha 06 de marzo de 2016 (1195), providencia respecto de la cual la demandada se notificó por conducta concluyente, tal como se dispuso



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

en el folio 110 , quien dentro del término legal oportuno no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones. Asimismo en dicho auto, el Despacho ordenó suspender el proceso hasta el 11 de diciembre de 2020, en virtud de una solicitud allegada por las partes.

De igual forma en tal proveído se les indicó a las partes que a la reanudación del proceso y sin manifestación alguna se continuaría con el trámite del proceso.

Conforme lo anterior y como quiera que dentro del término legal de traslado de la demanda, la pasiva guardó silencio, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso, debe dictarse sentencia ordenando la restitución.

2. CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales para proveer en el presente asunto, estructurales del debido proceso, tales como demanda en forma, capacidad de las partes y capacidad para comparecer, competencia en el cognoscente, se encuentran cumplidos a cabalidad, sin que se advierta ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por otro lado, respecto de los requisitos para la prosperidad de la pretensión de restitución, el juicio de restitución de bienes inmuebles arrendados, tiene procedimiento especial determinado en el artículo 384 del Código General del Proceso.

En consecuencia, dando cumplimiento al presupuesto normativo ya referido, el demandante ha de presentar con su demanda el contrato de arrendamiento, indicar los cánones que presentan mora en el pago, cuando se alegue esta causal para la restitución.

En el caso aquí revisado, encuentra el Juzgado que se hallan satisfechas las exigencias señaladas para proferir el fallo conforme a lo pedido, teniendo en cuenta que fue allegado el contrato de arrendamiento (LEASING HABITACIONAL)-fls. 2 al 12- del expediente-, tal como lo señala el numeral 1° ejúsdem, no presentándose oposición alguna a la demanda por parte de la arrendataria, situación por la cual la sentencia de restitución es procedente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el contrato de arrendamiento leasing habitacional suscrito entre la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. como arrendadora y LUZ DARY CAMARGO CARABALLO como arrendataria.

SEGUNDO. Ordenar la restitución a favor de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. del bien dado en arrendamiento, situado en la calle 15 No. 28-20 Manzana 8 Casa 162 Etapa II Conjunto Residencial Villas de San Andrés de Funza. En caso

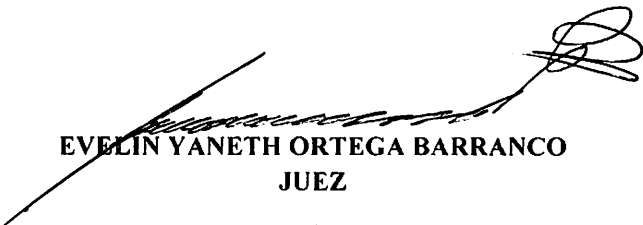


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

de no efectuarse lo anterior dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, se ordena la diligencia de lanzamiento. Para tal fin se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de Funza para tal fin. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense por Secretaría las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de \$ 950.000= m/cte.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

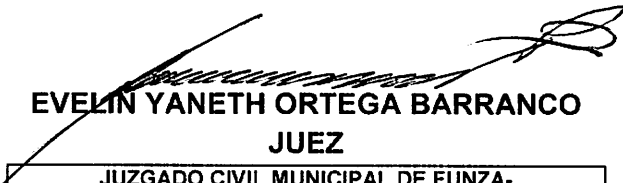
DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00003-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 5 del mes de junio del año 2021 a las 10:30, para llevar a cabo la diligencia prevista en el folio 50. Para tal efecto se pone de presente que continúa como secuestre el auxiliar de justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00137-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 5 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30, para llevar a cabo la diligencia prevista en el folio 29. Para tal efecto se pone de presente que continúa como secuestre el auxiliar de justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 296).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

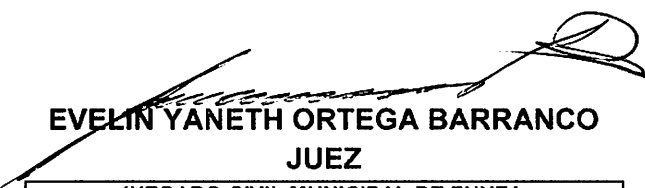
DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00151-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 5 del mes de octubre del año 2021 a las 1030, para llevar a cabo la diligencia prevista en el folio 10. Para tal efecto se pone de presente que continúa como secuestre el auxiliar de justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00155-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 5 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30, para llevar a cabo la diligencia prevista en el folio 10. Para tal efecto se pone de presente que continúa como secuestre el auxiliar de justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00171-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 5 del mes de agosto del año 2021 a las 10:30, para llevar a cabo la diligencia prevista en el folio 18. Para tal efecto se pone de presente que continúa como secuestre el auxiliar de justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

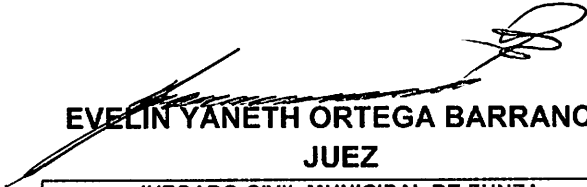
DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00173-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 5 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30, para llevar a cabo la diligencia prevista en el folio 24. Para tal efecto se pone de presente que continúa como secuestre el auxiliar de justicia designado, a quien deberá comunicársele sobre esta decisión.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA GARANTÍA REAL
SIN SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00211- 00

Teniendo en cuenta la solicitud del folio 140 allegada por el apoderado actor y coadyuvada por la ejecutada Gertie Gesele Orbegoza Silva, el Juzgado pone de presente que de la misma no es necesario pronunciamiento alguno, toda vez que el término indicado en su escrito de 6 meses de suspensión del proceso ya se encuentra fenecido.

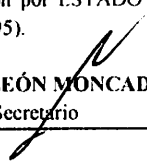
Por lo anterior, el proceso permanezca en Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00315- 00

En atención a la solicitud realizada por la endosataria en procuración de la parte actora visible a folio 231 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme lo manifiesta la endosataria en procuración de la parte ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00493- 00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a folios 110 y 111 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme lo manifiesta la apoderada ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiase a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P. art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00521- 00

Revisado el expediente en su integridad y en aras de dar continuidad con el presente trámite, el Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se dispone a realizar un control de legalidad, con el fin de corregir falencias o vicios suscitados dentro del curso del mismo, así:

Que el 28 de agosto de 2020, el apoderado de la parte actora solicitó emplazar al ejecutado incluyéndolo en el Registro nacional de personas emplazadas, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Que frente a dicha petición, el Despacho en auto visible a folio 30, decretó el emplazamiento pero bajo los lineamientos del artículo 293 del C.G.P y ordenando a la parte actora allegar la publicación del caso.

En tal sentido observa el Juzgado que se incurrió en un yerro, puesto que no se atendió la solicitud de la parte ejecutante conforme lo pedido y bajo la normatividad a que ésta se acogía, la cual según el Decreto antes citado, permite emplazar a las parte respectiva sin necesidad de publicación, para así agilizar el trámite de notificación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Estrado ordena:

1. Dejar sin valor y efecto el auto calendado 09 de diciembre de 2020 (fl. 30), mediante el cual se ordenó el emplazamiento del ejecutado dentro del proceso conforme el artículo 293 del C.G.P.
2. Decrétese el emplazamiento del ejecutado DARWIN HERNANDO ARÁMBULA PÉREZ, conforme las ritualidades del Decreto 806 del 2020. Secretaría proceda de conformidad, incluyendo al antes mencionado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Vencido el término de ley para que se surta el emplazamiento antes dictado, el proceso ingrese al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00633- 00

En atención a la solicitud realizada por la entidad ejecutante a través de su endosatario en procuración a folio 31 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el endosatario en procuración del ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglósese el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SIN SENTENCIA
EXP No. 2019- 00695- 00**

De conformidad con lo dispuesto en auto del folio 39 y por encontrarse vencido el término de suspensión allí dictado, el Juzgado dispone:

1. REANUDAR el presente proceso.
2. Previo a tener en cuenta el escrito de suspensión allegado por las partes a folio 41 y 42, se requiere a las mismas para que se sirvan aportar dicho documento, debidamente suscrito por el ejecutado RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.

Una vez cumplido lo anterior, el proceso ingrese al Despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00759- 00

En atención a la solicitud realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderado judicial a folios 41 y 42 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.

2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiase a quien corresponda.

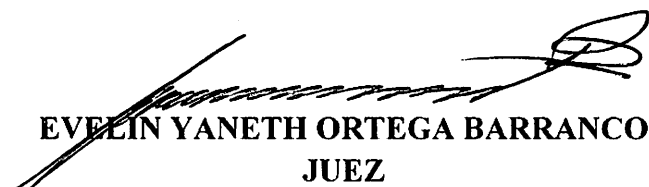
3.- Sin condena en costas.

4.- Desglósese el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.

5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Por otro lado, conforme la solicitud de los folios 43 al 47, su memorialista estese a lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00772-00

Teniendo en cuenta la aclaración allegada por el apoderado de la parte actora a folios 69 al 72 y por ser procedente el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1307264 de propiedad de la demandada YULIETH ALGARRA GÓMEZ.

Por Secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, indicando el nombre completo de las partes con sus respectivas identificaciones.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00897- 00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación que antecede, el Despacho dispone requerir a la parte interesada, a fin de que allegue documental actualizada que certifique el cargo de la señora ESTEFANIA OROZCO ORREGO frente al Banco Agrario de Colombia S.A. y que la faculta para el fin propuesto.

Una vez allegada la documental requerida, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00075- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados SANDRA MILENA MANCIPE RUIZ Y DICSON MAURICIO CARRASCO LASSO se notificaron del mandamiento de pago fechado 21 de agosto de 2020 (fl. 103), conforme las ritualidades del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (fls.118 y 119), quienes dentro del término legal no contestaron la demanda como tampoco propusieron excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 21 de agosto de 2020 (fl. 103)

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$1.220.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00181- 00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, y conforme el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado dispone corregir el auto calendado 09 de diciembre de 2020 (fl. 2) , en el sentido de indicar que el nombre completo del demandado corresponde a “VÍCTOR ALFONSO ARÉVALO VELÁSQUEZ” y no como allí se indicara.

En lo demás se mantiene incólume el auto referido.

Secretaría proceda a realizar el oficio ordenado en la providencia antes corregida. Asimismo una vez se encuentre firmado el mismo, sírvase otorgar cita a la parte interesada vía correo electrónico, a fin de que asista a las instalaciones del Juzgado a retirarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00181- 00

Téngase agregada al expediente la documental de folios 76 al 78, que da cuenta del cumplimiento de las ritualidades referentes al artículo 291 del C.G.P. (numeral 4).

Por lo anterior, la parte actora proceda a continuar con el trámite del envío del aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 18. Hoy 03 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario